

□} `HP 500

} □.pl 72 .mb 5 .mt 5

.F3

/ / /

ORDENANZA Nro. 2.595

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

.lm 3,81cm

ARTICULO 1ro.-□

□
E

□

□Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a cele□

□

E

E

□

□brar el Contrato con la Empresa "Raoa S.R.L.", Codefar □

□

E

E

□

□S.A., Consultora Mirabelle - U.T.E." que forma parte de □

□

E

E

□

□la presente Ordenanza como "Anexo I - Contrato".

□

E

E

□

□

ARTICULO 2do.-□

□
E

□

□Previo a la firma del contrato, deber□ □ tomar □

□

a.d.

□
□□= j3□
§

□
Correlativa Ordenanza No. 2.595.-

□
%
%
!□
□A N E X O I - C O N T R A T O

□
%
%
!□
□-----

En la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, Capital de la Pro□
vincia del mismo nombre, a los d□;□as del mes de de mil

□
novecientos noventa y cinco, entre la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO □
CAPITAL, por una parte, y representada por el se□or Intendente Municipi□
pal, Ing. LUIS MARIA DE LA CRUZ AGOST CARRE□O, argentino, mayor de

□
edad, D.N.I. No. 8.018.972, casado, y domiciliado legalmente en el □
Palacio Municipal Ramirez de Velasco, sito en calle Santa Fe No. 971 □
de esta Ciudad, y por la otra parte el se□or MATIAS WAINSTEIN, argen□
tino, mayor de edad, D.N.I. No. 23.463.448, soltero, constituyendo □
domicilio a los efectos legales en calle, de esta Ciudad, □
quien lo hace en nombre y representaci□n de la firma comercial "RAOA

□
S.R.L., CODEFRAR S.A. y CONSULTORA MIRABELLE - UNION TRANSITORIA DE □
EMPRESAS" en m□,□rito al Poder otorgado a su favor por, convienen

□
en celebrar de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza No., □
de fecha, el presente CONTRATO que se sujetara a las siguientes □

clausulas y condiciones, complementando y/o modificando el CONTRATO DE CONCESION celebrado entre las partes con fecha 11 de Abril del corriente año:

PRIMERA: MODIFICASE la "Zona Tarifada" establecida por la Oferta y aceptada por LA MUNICIPALIDAD, la que quedara determinada de la siguiente manera:

- "ZONA I: La delimitada por las calles Rivadavia, Benjamin de la Vega/Santiago del Estero, Juan Bautista Alberdi, Catamarca/Hipolito Yrigoyen, y calles Balcarce, Artigas, España, Bulnes, incluyendo todas las calles mencionadas a excepcion de Rosario Vera Peñaloza entre Copiapó e Irigoyen y pasaje Los andes".-

„,„
- "ZONA II: La delimitada por la Avenida Juan Domingo Peron, Avenida Juan Facundo Quiroga, Avenida Gobernador Gordillo, 8 de Diciembre, todas incluidas, exceptuando lo determinado como Zona I".

SEGUNDA: MODIFICASE las "Tarifas" establecidas por la Oferta y aceptada por LA MUNICIPALIDAD en los aspectos que se mencionan a continuacion:

- Estacionamiento:

ZONA I - Pesos Uno (\$ 1,00), por cada Sesenta (60) minutos en densa de automovil.

Diez centavos (\$ 0,10), por cada Treinta minutos en densa de motocicletas y ciclomotores.

ZONA II - Cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada cuarenta y cinco (45 minutos) en densa de automovil.

- Diez centavos (\$ 0,10) por cada Treinta minutos en densa de motocicletas o ciclomotores.

Cada residente en las Zonas Tarifadas podra solicitar a la Empresa un Abono mensual de pago previo, cuyo valor sera de Pesos Cuarenta (\$ 40,00), el que permitira al usuario estacionar durante el mes en todas las areas tarifadas sin introducir moneda en el parquimetro.

X9

Correlativa Anexo I - Ordenanza No. 2.595

- Estacionamiento de Seguridad:

La Empresa deber□ □ otorgar espacios reservados sin cargo,
□
previa Resoluci□□n Municipal, a Polic□□a Federal Argentina y de la
Pro□
vincia, en cantidad de dos (2) d□ □rsenas a cada Seccional ubicada den□
tro de las Zonas Tarifadas, ademas de una d□ □rsena (1) a los Tribunales
□
Ordinarios de la Provincia, destinadas estas ultimas a ser utilizadas □
exclusivamente por los veh□□culos de las fuerzas de seguridad que tras□
laden detenidos o est□□n afectados a actividad electoral.

La Empresa deber□ □ preservar a costo del usuario, espacios
□
reservados a bancos, centros de salud, u otros que se establezcan por □
Resoluci□□n Municipal.

Paradas de Taxis:

La Empresa demarcara paradas de taxis sin cargo, previa □
Resoluci□□n Municipal, en la cantidad de cinco (5) d□ □rsenas a
Cuarenta □
y cinco Grados (45 G.) en calle 25 de Mayo esquina Pelagio B. Luna, □
Cinco (5) d□ □rsenas a Cuarenta y cinco Grados (45 G.) en calle Joaquin
□
V. Gonz□ □lez esquina San Nicolas de Bari (0), y Cinco (5) d□ □rsenas
a □
cuarenta y cinco (45 G.) en calle Rivadavia esquina 9 de Julio, y □
cualquier otra parada que se establezca por Resoluci□□n Municipal, a
□
costo del usuario.

Acarreo y Guarda:

La Empresa no podr□ □ cobrar el servicio de guarda en playa
□
durante las primeras Doce (12) horas posteriores al acarreo. A partir □
de ese momento, cobrara seg□□n la Tarifa establecida en la Oferta por
□
cada d□□a de guarda o fracci□□n.

En los casos en que el Inspector Municipal hubiera requeri□
do el servicio de la gr□□a para remocion de un veh□□culo, una vez
labra□
da el Acta de Infracci□□n, y el veh□□culo se encuentre precintado y
en□
ganchado, el usuario abonara una tarifa de Pesos Quince (\$ 15,00), por □
el servicio prestado por la Empresa, debiendo en el caso mencionado □
hacerse entrega del veh□□culo en forma inmediata.

Parquímetros Vencidos por primera vez:

En aquellos vehiculos que tengan vencidos el credito de estacionamiento por una primera vez, a cambio del cepo, la Empresa se obliga a colocar un autoadhesivo advirtiendo la falta, la cual quedara registrada en el Banco de Datos, no procediendo a colocar el cepo. ante la reincidencia, se proceder como lo indican las normas.

TERCERA: Cepos:

La Empresa unicamente podra proceder a la remocion de aquellos vehiculos que teniendo vencido su credito de estacionamiento se encuentren con el cepo instalado, a partir de las Cuatro (4) horas posteriores al labrado del Acta respectiva e inmovilizaci3n.-

CUARTA: MODIFICASE el item "'contraprestaciones" de la Oferta, el , que quedara redactado de la siguiente manera:

□

□□= X9□

□

§

Correlativa Anexo I - Ordenanza No. 2.595

"La Empresa se obliga a efectivizar al Municipio, por bi mestre vencido los items de contraprestaciones segun el siguiente de talle:

□

„□„□ □

□□

„□□□ □

□□

„□E

□

□A) Sem □foros□

□□□□ □

□□

„□ce□ □

□□

„□ □ □

□\$ 10.000,00.-

□

„□„□ □

□□

„□□□ □

□□

„□E

□

□B) Educaci3n□

□□□□ □

□□

„□ce□ □

□□

„□ □ □

□\$ 10.000,00.-

□
□□ „□□ □
□□ „□□ □
□□ „□E
□
□C) Forestaci□□n □
□□ „□ce □
□□ „□ □ □
□\$ 7.000,00.-

□
□□ „□□ □
□□ „□□ □
□□ „□E
□
□D) Canon □
□□ „□ □
□□ „□□ □
□□ „□ce □
□□ „□ □ □
□\$ 5.000,00.-

□
□□ „□□ □
□□ „□□ □
□□ „□E
□
□E) Rampas p/discap.□
□□ „□ce □
□□ „□ □ □
□\$ 4.000,00.-

□
□□ „□□ □
□□ „□□ □
□□ „□E
□
□F) Lamparas e ilumin□
□□ „□ □ □
□\$ 2.000,00.-

□
□□ „□□ □
□□ „□□ □

□□

„□E

□

□G) Indumentaria de trab. \$ 2.000,00.-

□

„□„□ □

□□

„□□□ □

□□

„□E

□

□H) Aporte a la Direcci□□n

□

‘ „□ □

□□

„□□□ □

□□

„□E

□

□ de Transito \$ 2.000,00.-

□

„□„□ □

□□

„□□□ □

□□

„□E

□

□I) Cestos papeleros□

‘ ce□ □

□□

„□ □ □

□\$ 2.000,00.-

□

„□„□ □

□□

„□□□ □

□□

„□E

□

□□

„□□

□

□□

„□“□ □

□□

„□□□ □

□□

„□ce□ □

□□

„□ □ □

□-----

□

„□“□ □

□□

„□□□ □

□□

„□E

□

□□

„□□

